

=====

RESOL.
EXENTA N° 260. /

SANTIAGO, 03 JUL. 2017

VISTO:

a) Lo prescrito en el artículo 52, letra f), de la Ley N° 18.961, "Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile"; que autoriza al General Director para celebrar actos, contratos, convenciones, por intermedio de la Dirección de Logística, para dar, tomar en uso y enajenar bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para el funcionamiento de Carabineros;

b) Lo dispuesto en los artículos 1°, 3°, 8° y 11 de la Ley N° 18.928, que fija normas sobre Adquisiciones y Enajenaciones de bienes corporales e incorporales muebles y servicios de las Fuerzas Armadas;

c) Lo establecido en el artículo 46, del Reglamento complementario a la Ley N° 18.928, aprobado por el Decreto N° 42, de 1995, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra; y

d) La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Conforme se prescribe en el artículo 1°, en relación con el artículo 11, de la citada Ley N° 18.928, el Director de Logística de Carabineros se encuentra facultado para realizar enajenaciones de bienes corporales e incorporables muebles, sea a título gratuito u oneroso.

2. De acuerdo a las disposiciones legales mencionadas precedentemente, en relación con lo señalado en el artículo 46, del Decreto Supremo N° 42, el Director de Logística de Carabineros podrá efectuar donaciones de bienes corporales e incorporales muebles, hasta por el monto máximo fijado anualmente por el General Director, el que en caso alguno podrá exceder de quinientas Unidades Tributarias Mensuales.

3. En conformidad a la normativa señalada, se ha estimado procedente fijar el límite máximo, en virtud del cual el Director de Logística podrá efectuar donaciones de bienes corporales o incorporales muebles, excluidos o retirados del servicio, de la Institución, previa resolución u orden de baja respectiva.

SE RESUELVE:

A) FÍJASE para el presente **año 2017**, en 500 (quinientas) Unidades Tributarias Mensuales, el monto máximo por el cual el Director de Logística podrá realizar donaciones de bienes corporales o incorporales muebles, excluidos o retirados del servicio de la Institución, previa resolución u orden de baja respectiva.

B) PRECÍSASE que, respecto de aquellas donaciones superiores al indicado monto, e inferiores a 1.000 (mil) Unidades Tributarias Mensuales, se requerirá siempre autorización previa, mediante resolución del General Director, conforme se prescribe en el artículo 46, del Decreto Supremo N° 42, antes citado.

DÉSE CUMPLIMIENTO, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL.



BRUNO A. VILLALOBOS KRUMM
General Director
CARABINEROS DE CHILE

Jgm
78.594